



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 624- 2013- PCNM

Lima, 6 de noviembre de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Junia Margot Molero Cazani**; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 742-2005-CNM, de 6 de abril de 2005, doña Junia Margot Molero Cazani fue nombrada Fiscal Provincial Mixta de Anta del Distrito Judicial de Cusco, habiendo juramentado en el cargo el 22 de abril del mismo año. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Junia Margot Molero Cazani en su condición de Fiscal Provincial Mixta de Anta del Distrito Judicial de Cusco, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 23 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 6 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, la magistrada no registra medidas disciplinarias y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, ha recibido un apoyo a su labor por parte del Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – Base Cusco; asimismo, ha acreditado la obtención de dos reconocimientos, el primero de ellos otorgado por el Colegio de Abogados de Cusco y el segundo por la Municipalidad Provincial de Anta. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. Respecto a la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007, 2009 y 2012 por el Colegio de Abogados de Cusco proyectan un resultado promedio aprobatorio para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal. No cuenta con anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

#### **N° 624- 2013- PCNM**

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Junia Margot Molero Cazani, en el periodo sujeta a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.43 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aprobatorio. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que cuenta con un nivel de producción aceptable durante el período de evaluación, el mismo que se encuentra ajustado a la carga de la Fiscalía en donde viene desempeñando sus funciones. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, incidiendo ello en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Junia Margot Molero Cazani es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 06 de noviembre de 2013.



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 624- 2013- PCNM

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Junia Margot Molero Cazani; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de Anta, Distrito Judicial de Cusco.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MAXIMO HERRERA BONILLA



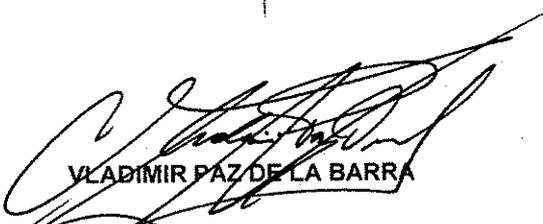
LUZMARINA GUZMAN DIAZ



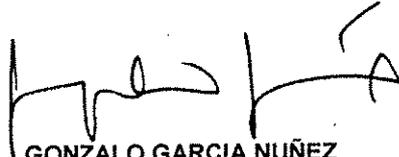
LUIS MAEZONO YAMASHITA



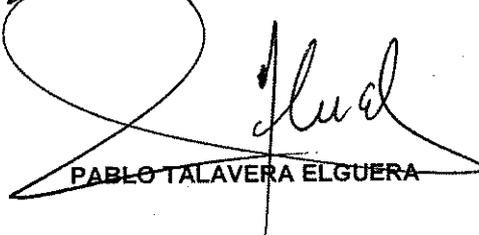
GASTON SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA